

## **Decreto 149/2014 por el que se modifica el Decreto que crea el Programa Peso a Peso y establece sus Reglas de Operación**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II y XXV, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

**Primero.** Que el Decreto 52 por el que se crea el Programa Peso a Peso y establece sus Reglas de Operación, publicado el 30 de marzo de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, tiene por objeto impulsar las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, a través de fondos de coparticipación entre los sectores público y privado, los cuales se aplicarán para la adquisición de insumos, herramientas y equipos de trabajo.

**Segundo.** Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, en su artículo 2, establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en la entidad, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

**Tercero.** Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, en su artículo 5, fracción I, dispone que las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, los cuales deberán estar orientados a la promoción del bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en el eje de desarrollo Yucatán Competitivo, establece el tema Desarrollo Rural y Agroindustrial, cuyo objetivo número 4 es "Mejorar el ingreso de la población rural". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de "Propiciar el interés de productores y agroempresarios para innovar en el desarrollo rural", e "Impulsar la modernización, rehabilitación y construcción de infraestructura clave para el desarrollo agropecuario en el medio rural".

**Quinto.** Que los compromisos del Gobierno del Estado 2012-2018 constituyen acciones específicas que esta Administración Pública estatal ejecutará para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, entre las que se encuentra el identificado con el número 40 relativo a "Establecer un nuevo modelo de gestión para el desarrollo agropecuario de Yucatán, que ordene las funciones, la operación y los servicios de atención al productor, así como la concurrencia de las dependencias federales y estatales".

**Sexto.** Que uno de los pilares más importantes de la economía del estado es la producción agropecuaria de calidad, motivo por el cual, es necesario impulsar actividades económicas en el sector rural, las cuales, en la medida de su desarrollo, contribuirán a crear las condiciones para consolidar la economía, generar mejores empleos y desplegar el potencial que se tiene para ser un Yucatán competitivo.

**Séptimo.** Que en tal virtud, resulta necesario adecuar el marco normativo del Programa Peso a Peso, con la finalidad de optimizar su mecánica operativa y continuar con acciones eficientes que impulsen el desarrollo integral del campo yucateco, y contribuyan a mejorar los ingresos, así como la calidad de vida de la población rural.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 149/2014 por el que se modifica el Decreto que crea el Programa  
Peso a Peso y establece sus Reglas de Operación**

**Único. Se reforma:** las fracciones I y III del artículo 3; el artículo 4; la fracción II del artículo 11; el artículo 14; la fracción III del artículo 15 y el artículo 17; **se deroga:** la fracción XI del artículo 3; y **se adiciona:** un segundo párrafo al artículo 10; una fracción III al artículo 11 y un segundo párrafo al artículo 16, todos del Decreto que crea el Programa Peso a Peso y establece sus Reglas de Operación, para quedar como sigue:

**Definiciones**

**Artículo 3. ...**

**I. Elementos de apoyo:** los insumos, herramientas y equipos de trabajo establecidos en el catálogo de productos que sean adquiridos con los fondos de coparticipación, para los fines establecidos en este Decreto;

**II. ...**

**III. Comprobante de depósito:** el documento que emite la institución bancaria, que deberá ser entregado a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán;

**IV. a la X. ...**

**XI. Se deroga.**

**XII. a la XV. ...**

**Equivalencia de los elementos de apoyo**

**Artículo 4.** El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría, otorgará subsidios a los productores agropecuarios, pesqueros o acuícolas equivalentes al 50% del costo de los elementos de apoyo hasta por la

cantidad de \$10,000.00 de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Decreto y demás instrumentos normativos aplicables.

### **Plazos para presentar la solicitud y realizar aportaciones**

#### **Artículo 10. ...**

En todo caso, se entenderá que la simple presentación de la solicitud, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

### **Procedimiento a seguir en la presentación de solicitudes**

#### **Artículo 11. ...**

##### **I. ...**

a) a la c) ...

##### **II. La instancia ejecutora:**

a) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables.

b) Generará la resolución a la solicitud, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir del cierre de ventanillas.

c) En caso de resultar aprobada la solicitud, indicará a los beneficiarios la cuenta concentradora de la institución financiera en la que deberán realizar el depósito de sus aportaciones.

d) Recabará de los beneficiarios los comprobantes de depósito de las aportaciones que realice en términos del inciso anterior.

Si al concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones en la cuenta concentradora, el beneficiario no ha realizado este, se desechará de plano su solicitud, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

e) Remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría los expedientes de las solicitudes aprobadas con los comprobantes de depósito, para continuar con el procedimiento.

f) Elaborará los concentrados de los elementos de apoyo solicitados e integrará el padrón de beneficiarios, en un plazo de 60 días naturales contados a partir del cierre de las ventanillas, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría.

##### **III. La Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría:**

a) Proporcionará a las instancias ejecutoras los datos de la cuenta concentradora de la institución financiera en la que los beneficiarios deberán realizar el depósito de sus aportaciones.

- b) Recabará de las instancias ejecutoras los comprobantes de depósito para su resguardo.
- c) Procederá a la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa, en un plazo de 60 días naturales contados a partir del cierre de ventanillas y recabará la constancia correspondiente.
- d) Informará a las instancias ejecutoras los apoyos que hayan sido entregados para la integración del padrón de beneficiarios.

### **Listado municipal de beneficiarios**

**Artículo 14.** Cuando resulte aplicable, las instancias coadyuvantes se cerciorarán de que los solicitantes pertenezcan a su jurisdicción municipal. Para tal efecto, elaborarán e integrarán un listado municipal de beneficiarios para la obtención de los elementos de apoyo a que se refiere este Programa, el cual será constantemente actualizado y deberá ajustarse al formato que determine la Secretaría.

### **Documentos que deben remitir las instancias coadyuvantes a las ejecutoras**

#### **Artículo 15. ...**

I. y II. ...

III. En su caso, el comprobante de depósito de la aportación a la cuenta concentradora que realice por cuenta de los productores.

### **Facultades y obligaciones de la Secretaría en relación con el Programa**

#### **Artículo 16. ...**

La Secretaría deberá publicar trimestral y anualmente en su página de Internet los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación, así como el padrón de beneficiarios del Programa.

### **Dependencia encargada de la auditoría y fiscalización del Programa**

**Artículo 17.** La Secretaría de la Contraloría General del Estado será la dependencia encargada de realizar las funciones de auditoría y fiscalización del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Derogación**

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango en lo que se opongan al contenido de este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, a 18 de febrero de 2014.

( RÚBRICA )

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Víctor Edmundo Caballero Durán**  
**Secretario General de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

( RÚBRICA )

**Felipe Cervera Hernández**  
**Secretario de Desarrollo Rural**

( RÚBRICA )

**Miguel Antonio Fernández Vargas**  
**Secretario de la Contraloría General**